**REGLAMENTO PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°** El presente reglamento es aplicable a todos aquellos que se encuentren prestando servicio social y/o prácticas profesionales en FUNDACION DESIME A.C., durante el tiempo que se estipule para cubrir las horas establecidas por parte de su institución educativa y de conformidad con lo dispuesto en el **REGLAMENTO para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.**

**Artículo 2°** Cualquier violación o desacato al presente reglamento, será sancionador conforme al dictamen del consejo directivo. Dichas sanciones pueden ser desde una suspensión provisional, hasta la baja definitiva del programa en la fundación, con notificación directa a la institución educativa.

**Artículo 3°** Al incurrir por segunda ocasión en faltas al reglamento por parte del prestador de servicio social y/o prácticas profesionales, se le notificará su baja inmediata en el programa en el que se encuentre participando con la fundación, y se notificará a su institución educativa dicho acontecimiento, con ello perdiendo las horas de prácticas prestadas a Fundación Desime A.C.

**CAPÍTULO II DEL INGRESO AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 4°** El solicitante deberá presentar la documentación que se le solicite, llenada con pluma azul, la cual comprende:

1. Formato con la información personal del solicitante
2. Copia del reglamento con firma de aceptación y compromiso por parte del alumno
3. Carta solicitud por parte de la institución académica en hoja membretada la cual deberá contener:

* Nombre de la institución
* Nombre del alumno
* Número de cuenta o matrícula
* Carrera que cursa (ya sea técnica o nivel superior)
* Número de horas a cubrir
* Nombre y teléfono del contacto directo en la institución educativa

**Artículo 5°** El solicitante deberá encontrarse cursando alguna carrera afín a las necesidades de la fundación, tales como:

|  |  |
| --- | --- |
| * Administración * Publicidad y/o Mercadotecnia * Ciencias de la comunicación * Ciencias de la salud (medicina, fisioterapia, optometría, odontología, Enfermería, Nutrición, MVZ, Logopedia, Terapia ocupacional, Psicología, * Derecho * Arquitectura * Topografía | * Ingeniería (Civil, Química, En electricidad, * Pedagogía * Sociología * Computación * Diseño grafico * Fotografía Y/O edición de fotografía * Edición de video |

**Artículo 6°** El solicitante deberá presentar personalmente en nuestras oficinas, la documentación solicitada el día y hora señalados por el responsable del área de prácticas profesionales

**CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 7°** EL alumno deberá llevar a cabo sus labores, según sea la necesidad de la fundación, ya sea para desempeñar trabajo administrativo o a distancia.

**Artículo 8°** En caso de que el practicante realice trabajo fuera de las instalaciones de la fundación, este deberá cubrir el número indicado de horas y al finalizar, enviar un reporte de actividades

**Artículo 9°** A su llegada a algún lugar (de ser requerido el visitar a una institución, ya sea del sector público o privado, el alumno deberá identificarse con el encargado o representante del área en cuestión, mostrando la debida acreditación que la fundación proporcione.

**Artículo 10°** el alumno deberá tratar con respeto y cordialidad a todos sus compañeros, superiores, y representantes de las instituciones del sector público o privado, si estos tomasen una actitud negativa, es obligación del alumno reportar inmediatamente a su superior y solucionar las dificultades

**Artículo 11°** En el caso de que suscitara alguna situación que pudiese poner en riesgo a cualquier miembro del programa o de la fundación, será obligación del o los alumnos, retirarse del lugar,. Bajo ninguna situación, el alumno deberá ponerse en riesgo de sufrir lesión alguna o verse afectado moral o psicológicamente en ningún nivel, con el fin de llevar a cabo cualquier tipo de encomienda

**Artículo 12°** Ningún alumno podrá acreditarse por sí mismo en cualquier tipo de institución, queda determinantemente prohibido el mal uso de cualquier acreditación o documento de la fundación para fines personales, así como el asistir a un evento o institución, sin que la fundación lo asigne, la violación de este artículo causará baja inmediata e inapelable del programa en el que se encuentre participando.

**Artículo 13°** Ningún practicante podrá asistir a cualquier institución y/o evento en compañía de personas ajenas o que no pertenezcan a los programas de la fundación, haciéndolas pasar por miembros de la misma, esto causará baja inmediata e inapelable de la fundación.

**Artículo 14°** La reproducción de cualquier documento o identificación oficial de la fundación constituye un delito penal que se sanciona con prisión, por lo tanto, al practicante que se le sorprenda llevando a cabo cualquiera de estos actos, se le dará de baja de la fundación de manera inmediata, también se dará parte a la institución educativa y a las autoridades judiciales correspondientes, poniéndolo a disposición de las mismas.

**Artículo 15°** Todo alumno deberá firmar un contrato de cesión de derechos en el cual se estipula que sede a Fundación Desime A.C. a título de donación, el uso de cualquier material generado por el practicante, ya sea visual, editorial, auditivo, desarrollo de proyectos sociales de cualquier índole, etc., para que sea usado por la fundación según convenga a esta, siempre que sea sin fines de lucro, incluso cuando el practicante aparezca en él, ya sea de manera directa o indirecta en imagen, audio o texto.

**Artículo 16°** Queda prohibido el uso de lenguaje vulgar, ofensivo o discriminativo en cualquier tipo de trabajo visual, impreso o auditivo por parte de los practicantes y/o cualquier miembro de la fundación

**CAPÍTULO IV DEL TRABAJO EN EQUIPO**

**Artículo 17°** Todos los alumnos, así como los miembros de la fundación, deberán trabajar he interactuar en un ambiente de cordialidad y respeto, queda prohibido el llevar acabo en contra de cualquier miembro, comentarios ofensivos y que deriven en malos entendidos y chismes

**Artículo 18°** Queda prohibido el llevar acabo cualquier tipo de reuniones extra oficiales con los miembros de las instituciones o la fundación, con fines que no sean para el sano desarrollo de la misma, la sociedad y sus miembros

**CAPÍTULO V DEL TÉRMINO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 19°** El alumnose encuentra obligado a llevar un conteo de las horas que ha prestado, para poder concluir sus prácticas

**Artículo 20°** Al finalizar con las horas correspondientes al servicio social o las prácticas Profesionales, el practicante deberá entregar en una USB, que le será devuelta, una carpeta de evidencia que demuestre sus actividades dentro de la fundación, así como un informe final dirigido a fundación Desime A.C., en la cual describa su experiencia, aprendizaje y como podrá usar su servicio social o prácticas profesionales en el campo de trabajo al que se enfrentara

Declaro que he leído el presente reglamento, conozco y acepto los alcances del mismo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y firma del alumno Catalina Moreno García**

Coordinadora de Servicio Social y Prácticas

Profesionales Fundación Desime A.C.